



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

Provincia de Córdoba

Folio:....

Libro:...

ORDENANZA N° 3320

VISTO:

La necesidad de adecuar los mecanismos de recaudación del Municipio ante la situación de morosidad de numerosos contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

I) Que se han presentado numerosas peticiones de contribuyentes por el atraso del pago de las distintas obligaciones municipales.

II) Que atento a la situación económica imperante y teniendo en cuenta que no es costumbre el atraso de los pagos en los contribuyentes, los mismos han requerido un plan especial de pagos.

III) Que esta administración considera necesario poner en marcha un sistema por el cual el municipio pueda cobrar sus créditos y, al mismo tiempo, permitir a los contribuyentes cancelar sus deudas dentro de sus posibilidades económicas.

IV) Que es propósito del municipio no llegar a la instancia judicial, cuando el deudor tiene voluntad de pago, para evitar la generación de mayores problemas sociales.

V) Que reviste importancia para la administración municipal la figura del contribuyente activo.

Por todo ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

OBJETO

Art. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a acordar con los deudores de Tasas y Contribuciones que a continuación se detallan,

FACILIDADES DE PAGO tendientes a refinanciar deudas atrasadas y exigibles al 31 de diciembre de 2023, correspondientes a:

- Tasa Municipal que incide sobre los Inmuebles,
- Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,
- Tasa Municipal que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares Automotores,
- Tasa por Servicios relacionados a los Cementerios.
- Contribución por mejoras.
- Tasa por Servicios de limpieza y desmalezamiento de lotes.
- Programas de Viviendas,
- Programa de Lotes,
- Multas.

En caso que el tributo se encuentre en tramitación de cobro por vía judicial, se deberán abonar los gastos y honorarios del juicio, conjuntamente con la primera cuota.

En caso que el tributo se encuentre en tramitación de cobro por vía extrajudicial o prejudicial, se deberán abonar los gastos conjuntamente con la primera cuota y los honorarios se refinancian por la misma cantidad de cuotas del tributo, incluyéndose el monto dentro de la refinanciación.

CONDICIONES

Art. 2º: Las deudas podrán ser abonadas en las condiciones y plazos que se determinan en el artículo quinto (Art.5º) de la presente, pudiendo refinanciar las mismas en forma total, parcial o realizar un pago de contado del 25% o más de la deuda existente y la refinanciación del resto de la deuda. En el caso que el tributo se encuentre en tramitación de cobro por vía judicial deberá refinanciar la deuda en forma total o realizar un pago de contado del 25% o más de la deuda existente y la refinanciación del resto de la deuda.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

Provincia de Córdoba

Folio:....

Libro:...

PLAZO

Art. 3º: El plazo para acogerse a los beneficios de la presente vencerá el 29 de marzo de 2024, pudiendo por Decreto el Departamento Ejecutivo prorrogar por un máximo de sesenta días.

CONDICION NECESARIA

Art. 4º: A los efectos del acogimiento al presente régimen de facilidades, los contribuyentes no deberán registrar deuda, en los tributos que adhiera a la refinanciación en los vencimientos del ejercicio 2024; excepto que la deuda sea en concepto de contribuciones por mejoras y viviendas, y opte por refinanciar la totalidad de la obra y/o vivienda.

Los contribuyentes deberán satisfacer también los siguientes requisitos:

I. Reconocimiento de la deuda y suscripción de la solicitud de acogimiento a este régimen dentro del plazo fijado con elección del Plan respectivo.

II. Si correspondiese se procederá a actualizar en el mismo acto los datos del contribuyente y/o responsabilidad del tributo de que se trate.

III. Abonar al momento de la suscripción por el/los plan/es solicitados la primera cuota.

El acogimiento al presente Régimen producirá, en forma inmediata, los siguientes efectos:

- El reconocimiento expreso de la legitimidad, procedencia y extensión de la deuda existente, incorporada o no al plan suscripto. La adhesión no tendrá efectos novatorios de la deuda originaria, la que subsistirá hasta su cancelación.
- La renuncia incondicional y total a iniciar cualquier acción administrativa o judicial tendiente a discutir la procedencia de la deuda acogida o a obtener la devolución de los montos abonados.
- El desistimiento de toda defensa, recurso, reclamo o acción administrativa o judicial ya iniciada que tenga por finalidad discutir

la procedencia de la deuda u obtener la devolución de montos abonados.

- La renuncia en término de la prescripción corrida en relación a las facultades para determinar la deuda, exigir el pago de la misma o aplicar sanciones relacionadas con ella.

CONDONACIÓN DE INTERESES Y REFINANCIACIÓN

Art. 5º: Para la determinación del importe a refinanciar se tomarán los valores de la o las cuotas vencidas al 31 de diciembre de 2023, aplicándose los intereses moratorios, a la fecha de suscripción de la presente, con las excepciones que a continuación se establecen:

- a. Planes suscriptos y abonados entre una (1) y tres (3) cuotas, se tomará la deuda a valores actuales con la condonación del ciento por ciento (100%) de los intereses moratorios.
- b. Planes suscriptos y abonados entre cuatro (4) y seis (6) cuotas, se tomará la deuda a valores actuales con la condonación del setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses moratorios.
- c. Planes suscriptos y abonados entre siete (7) y doce (12) cuotas, se tomará la deuda a valores actuales con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios.
- d. Planes suscriptos y abonados entre trece (13) y veinticuatro (24) cuotas, se tomará la deuda a valores actuales con la condonación del veinticinco por ciento (25%) de los intereses moratorios.
- e. Planes suscriptos y abonados entre veinticinco (25) y treinta y seis (36) cuotas, se tomará la deuda a valores actuales.
- f. Pago de contado del 25% o más de la deuda existente: se condonará el interés moratorio sobre el porcentaje elegido. El resto de la deuda, con intereses por mora incluidos, se dividirá por la cantidad de cuotas del plan seleccionado.
- g. Plan 114 Viviendas y Obra Red de Gas Natural: liquidar sobre valores actuales la deuda vencida, con la condonación del (50%) de los intereses moratorios.
- h. Plan Federal 66 viviendas y el Plan Nuevo Hogar se tomará la deuda a valores actuales, sin condonación de intereses independientemente el plan elegido.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

Provincia de Córdoba

Folio:....

Libro:...

Cantidad de cuotas	% de condonación de intereses moratorios
a. hasta 3 cuotas	100%
b. de 4 a 6 cuotas	75%
c. de 7 a 12 cuotas	50%
d. de 13 a 24 cuotas	25%
e. de 25 a 36 cuotas	0%

Art.6º: La cantidad de cuotas podrá variar entre uno (1) y treinta y seis (36), teniendo en cuenta que el monto de la cuota no podrá ser inferior a los mínimos establecidos en el Art. 8º, aplicándose un interés por financiación equivalente al:

- a. Planes suscriptos y abonados entre cuatro (4) y doce (12) cuotas el 25% de la tasa para plazo fijo en pesos del Banco de la Nación Argentina al 30/01/2024. Sistema Francés.
- b. Planes suscriptos y abonados entre trece (13) y treinta y seis (36) cuotas el 50% de la tasa para plazo fijo en pesos del Banco de la Nación Argentina al 30/01/2024. Sistema Francés.

FORMAS DE PAGO

Art. 7º: En caso que el pago se realice con tarjetas de crédito, se trasladará el costo financiero al contribuyente al momento de abonar la cuota, si la opción de la cantidad de cuotas no corresponde con alguna promoción vigente por las entidades bancarias.

CUOTAS

Art.8º: El importe de cada cuota por mes y por tributo no podrá ser inferior a pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) y en los casos de comprender más de un tributo el importe de la sumatoria de las cuotas por mes no podrá ser inferior a pesos tres mil (\$ 3.000).-

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a otorgar cuotas inferiores al monto establecido si la situación socioeconómica del contribuyente así lo justifica, previo informe socio-económico.

Las cuotas iguales, mensuales y consecutivas vencerán los días diez (10) de cada mes o el día hábil posterior. La Dirección de Rentas emitirá las chequeras o cedulones con las cuotas del período fiscal que corresponda, durante el tiempo de vigencia de los planes suscriptos.

CANCELACIÓN ANTICIPADA

Art. 9º: El contribuyente o responsable podrá cancelar anticipadamente cuotas del plan de facilidades de pago suscripto, debiendo deducirse previamente los intereses de financiación, si correspondiere a las cuotas no vencidas.

FALTA DE PAGO

Art. 10º: La falta de pago a su vencimiento de cualquiera de las cuotas de los planes de pago por los que se hubiese optado, originará, por este solo hecho verificado la constitución en mora del deudor, devengando en consecuencia un interés resarcitorio fijado en las disposiciones complementaria de la Ordenanza Tarifaria Anual.

La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas, hará caducar el plan elegido en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o comunicación alguna (administrativa o judicial) por parte del Municipio, renaciendo la deuda por su monto original total, incluyendo intereses por mora, recargos, multas, etc., siendo pasibles los deudores morosos de la prosecución o iniciación, según el caso, de las acciones judiciales pertinentes tendiente a obtener su cobro.

El plan caducará además para quienes registren deuda, en los tributos que adhieran al régimen de facilidades de pago, en los vencimientos de cada ejercicio corriente.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

Provincia de Córdoba

Folio:....

Libro:...

Art. 11º: En los casos de extrema imposibilidad de pago, por razones de carácter socio-económico del contribuyente, el Departamento Ejecutivo, podrá ordenar en forma transitoria la suspensión de la obligación de pago; previo informe socio-económico que semestralmente a este fin practique la Dirección de Políticas Sociales en el domicilio del adjudicatario. Si la situación socio-económica del adjudicatario cambiase el mismo deberá informar al municipio. Cuando el informe socio-económico refleje que el adjudicatario haya alcanzado la adecuada capacidad de pago, el Departamento Ejecutivo estará facultado para dejar sin efecto la suspensión de la obligación de pago acordada oportunamente y, en consecuencia, en los 30 días subsiguientes deberán acogerse a los Planes de Refinanciación vigentes en ese momento.

Art. 12º: El Departamento Ejecutivo deberá realizar la más amplia difusión de la presente por todos los medios publicitarios de prensa, gráficos, radiales, televisivos y redes sociales que crea conveniente.

Art.13º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DIA OCHO DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto N° 084/2024, del 9 de febrero de 2024.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

Provincia de Córdoba

Folio:....

Libro:...

ORDENANZA N° 3321

VISTO:

- I. El Acta Acuerdo Salarial celebrado el 7 de febrero de 2024 entre esta Municipalidad, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Ciudad de Morteros y el S.U.O.E.M. de San Francisco y Zona
- II. La necesidad de rectificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

- I. Que en dicho acuerdo esta Administración se ha comprometido a:
 - 1) otorgar un incremento del 18% no remunerativo, que será incorporado al básico un 3% mensual desde marzo hasta agosto;
 - 2) otorgar un incremento del 16% de los cuales un 8% tendrá carácter remunerativo y el 8% restante no remunerativo, que será incorporado al básico en junio 2024.-
- II. Que por lo expuesto se incrementan y disminuyen cuentas correspondientes a la partida principal personal, a los fines de contemplar el incremento salarial previsto.-
- III. Que es necesario rectificar el Anexo VI, del Presupuesto de Gastos vigente para adecuar los básicos correspondientes a las distintas categorías, según el acuerdo celebrado.-

- IV. Que en el Cálculo de Recursos, es necesario incrementar los ingresos previstos en las partidas “Coparticipación Impositiva Ej. Ant.”, “FO.FIN.DES. Ej. Ant.”, “FA.SA.MU. Ej. Ant.” y “Fdo. Comp Cons. Fiscal Ej. Ant.”, del Rubro Participación en Impuestos Provinciales y Nacionales.
- V. Que en las cuentas de ingreso las partidas que corresponden a caja y bancos, aumentan y disminuyen para adecuarlas al saldo del 31 de diciembre de 2023.-
- VI. Que los saldos reales de las partidas con fondos específicos al cierre del ejercicio anterior aumentan o disminuyen según los casos, en las cuentas de egreso.-
- VII. Que por lo expuesto el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos se incrementará en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$82.579.873,57)

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1º: OTÓRGASE a partir de **febrero 2024** la suma mensual no remunerativa ni bonificable equivalente al **18%** del importe básico de la escala salarial de enero 2024 que percibe el agente, destinado al personal perteneciente a planta permanente, contratados, jornalizados y planta política. Se incorporará al básico un 3% en marzo, un 3% en abril, un 3% en mayo, un 3% en junio, un 3% en julio y un 3% en agosto de 2024, disminuyendo ese mismo porcentaje el no remunerativo.

Art.2º: OTÓRGASE a partir de **febrero 2024** la suma mensual no remunerativa ni bonificable equivalente al **8%** del importe básico de la escala salarial de enero 2024 que percibe el agente, destinado al personal perteneciente a planta permanente, contratados, jornalizados y planta política. Se incorporará al básico en junio de 2024, disminuyendo ese mismo porcentaje el no remunerativo.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

Provincia de Córdoba

Folio:....

Libro:...

Art.3º: IMPÚTENSE las erogaciones previstas en los artículos 1º y 2º en la partida 2-01 01-01-01-02-13 “Adicional No Remunerativo” del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art.4º: RECTIFICASE el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos 2024, de conformidad a las planillas anexas que, compuestas de cinco (5) fojas útiles el anexo I, forman parte integrante de esta Ordenanza.

Art.5: APRUÉBANSE los Anexos VI “Escala de Sueldos- Febrero – Marzo – Abril - Mayo – Junio – Julio – Agosto de 2024”; de conformidad a la planilla anexa de siete (7) fojas útiles, que forman parte integrante de esta Ordenanza.

Art.6º: Con esta rectificación, el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, se incrementa en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$82.579.873,57) y consecuentemente asciende a la suma total de, PESOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.136.215.873, 57)

Art.7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Protocolícese y Publíquese.

DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS 23 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto N° 126/2024, del 23 de febrero de 2024.

RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO

Desde el 1/01/24 Hasta el 31/12/24

Anexo de la Ordenanza

EROGACIONES

Imputaciones	CONCEPTO	Pres. Vigente	Pres. Refuerzo	Disminucion	Rectificado
2-01-01-01-01-01-01	INTENDENTE	7.899.094,98	1.695.267,36	0,00	9.594.362,34
2-01-01-01-01-01-02	SEC. DE GOBIERNO Y RR INSTI TUCION	7.083.278,16	1.520.180,55	0,00	8.603.458,71
2-01-01-01-01-01-03	SEC. ECONOMIA Y FINANZAS	7.083.278,16	1.520.180,55	0,00	8.603.458,71
2-01-01-01-01-01-06	VICEINTENDENTE	5.216.824,29	1.119.610,89	0,00	6.336.435,18
2-01-01-01-01-01-07	CONCEJO DELIBERANTE	25.505.273,70	5.146.832,72	0,00	30.652.106,42
2-01-01-01-01-01-08	TRIBUNAL DE CUENTAS	17.003.515,80	3.976.206,28	0,00	20.979.722,08
2-01-01-01-01-01-09	SEC. C. DELIBERANTE (21)	3.940.052,10	845.580,81	0,00	4.785.632,91
2-01-01-01-01-01-10	ASESORIA LETRADA	5.141.365,83	1.103.416,11	0,00	6.244.781,94
2-01-01-01-01-01-11	RECTORES	123.392.779,92	26.371.249,54	0,00	149.764.029,46
2-01-01-01-01-01-12	JEFE DEPARTAMENTO (23)	36.779.080,05	7.893.355,23	0,00	44.672.435,28
2-01-01-01-01-01-13	JEFE DE DIVISION (22)	3.889.525,89	834.752,07	0,00	4.724.277,96
2-01-01-01-01-01-14	JEFE DE SECCION (21)	22.749.467,40	267.667,57	0,00	23.017.134,97
2-01-01-01-01-01-15	ENCARGADO SECCION (19)	38.822.811,72	8.060.487,44	0,00	46.883.299,16
2-01-01-01-01-01-16	ADMINISTR. SUPER. I (18)	20.512.083,42	4.402.207,44	0,00	24.914.290,86
2-01-01-01-01-01-17	ADMINISTR. SUP. II (17)	3.378.818,22	725.146,29	0,00	4.103.964,51
2-01-01-01-01-01-18	ADMINISTR. SUP. IV (15)	6.646.730,40	1.170.846,81	0,00	7.817.577,21
2-01-01-01-01-01-19	ADMINISTR. AUX. I (13)	6.539.986,92	1.403.582,04	0,00	7.943.568,96
2-01-01-01-01-01-20	ADMINISTR. AUX. III (11)	12.828.680,64	2.753.231,76	0,00	15.581.912,40
2-01-01-01-01-01-23	PROFESIONAL II	15.166.311,60	3.167.425,14	0,00	18.333.736,74
2-01-01-01-01-01-24	PROFESIONAL I (22)	3.889.525,89	834.752,07	0,00	4.724.277,96
2-01-01-01-01-01-25	PROFESIONAL IV (19)	14.117.386,08	3.029.809,32	0,00	17.147.195,40
2-01-01-01-01-01-28	TECNICO (18)	34.186.805,70	7.258.119,78	0,00	41.444.925,48
2-01-01-01-01-01-29	TECNICO I (17)	23.651.727,54	4.982.456,76	0,00	28.634.184,30
2-01-01-01-01-01-41	M/S. GRAL. SUP. I (15)	9.970.095,60	2.139.735,42	0,00	12.109.831,02
2-01-01-01-01-01-42	M/S. GRAL. SUP. II (14)	26.365.703,52	5.658.485,04	0,00	32.024.188,56
2-01-01-01-01-01-43	M/S. GRAL. SUP. III (13)	13.079.973,84	2.807.164,08	0,00	15.887.137,92
2-01-01-01-01-01-44	M/S. GRAL. SUP. IV (12)	9.701.717,49	2.082.137,94	0,00	11.783.855,43
2-01-01-01-01-01-45	M/S. GRAL. SUP. V (11)	28.864.531,44	6.194.771,46	0,00	35.059.302,90
2-01-01-01-01-01-46	M/S. GRAL. SUP. VI (10)	22.279.298,16	4.781.479,50	0,00	27.060.777,66
2-01-01-01-01-01-47	M/S. GRAL. SUP. VII (9)	18.910.441,44	4.058.472,06	0,00	22.968.913,50
2-01-01-01-01-01-48	M/SERV. GRALES I (8)	144.978.247,32	31.114.564,47	0,00	176.092.811,79
2-01-01-01-01-01-53	MAESTRO IV (9)	3.151.740,24	676.412,01	0,00	3.828.152,25
2-01-01-01-01-01-60	MAESTRO/A III (10)	3.182.756,88	627.784,88	0,00	3.810.541,76
2-01-01-01-01-01-63	MAESTRO/A V (8)	27.761.792,04	5.720.827,82	0,00	33.482.619,86
2-01-01-01-01-01-65	INSPECTOR V (8)	30.846.435,60	6.382.839,83	0,00	37.229.275,43
2-01-01-01-01-01-67	INSPECTOR IV (9)	12.606.960,96	2.705.648,04	0,00	15.312.609,00
2-01-01-01-01-01-68	INSPECTOR II (11)	3.207.170,16	688.307,94	0,00	3.895.478,10
2-01-01-01-01-01-71	M/S. GRAL. SUP. (16)	33.506.490,30	7.113.687,24	0,00	40.620.177,54
2-01-01-01-01-01-74	ADM EJECUCION III (8)	55.523.584,08	11.916.216,18	0,00	67.439.800,26
2-01-01-01-01-01-76	SEC. SERVICIOS PUBLICOS	7.083.278,16	1.520.180,55	0,00	8.603.458,71
2-01-01-01-01-01-78	ADMINISTR. SUP. III (16)	3.350.649,03	719.100,99	0,00	4.069.750,02
2-01-01-01-01-01-79	ADM EJECUCION I (10)	3.182.756,88	683.068,50	0,00	3.865.825,38
2-01-01-01-01-01-82	INSPECTOR I (12)	3.233.905,83	694.045,98	0,00	3.927.951,81
2-01-01-01-01-01-83	ADMINISTR. AUX. II (12)	3.233.905,83	694.045,98	0,00	3.927.951,81
2-01-01-01-01-01-84	ADMINISTR SUP V (14)	3.295.712,94	707.310,63	0,00	4.003.023,57
2-01-01-01-01-01-87	SEC. DE DEPORTE	7.083.278,16	1.520.180,55	0,00	8.603.458,71
2-01-01-01-01-01-88	AUX. TEC. ASIST. (18)	30.768.125,13	6.603.311,16	0,00	37.371.436,29

RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO

Desde el 1/01/24 Hasta el 31/12/24

Anexo de la Ordenanza

EROGACIONES

Imputaciones	CONCEPTO	Pres. Vigente	Pres. Refuerzo	Disminucion	Rectificado
2-01-01-01-01-01-89	MAESTRO/A DIRECTOR (18)	6.837.361,14	1.467.402,48	0,00	8.304.763,62
2-01-01-01-01-01-90	SEC. POLITICAS EDUCATIVAS	7.083.278,16	1.520.180,55	0,00	8.603.458,71
2-01-01-01-01-01-92	INSPECTOR	3.418.680,57	733.701,24	0,00	4.152.381,81
2-01-01-01-01-01-98	SEC. DE SALUD	7.083.278,16	1.520.180,55	0,00	8.603.458,71
2-01-01-01-01-02-02	GASTOS DE REPRESENTACION	65.600.000,00	6.271.000,00	0,00	71.871.000,00
2-01-01-01-01-02-04	TITULOS	50.600.000,00	5.713.000,00	0,00	56.313.000,00
2-01-01-01-01-02-05	RESPONSABIL. JERARQUICA	53.500.000,00	14.365.000,00	0,00	67.865.000,00
2-01-01-01-01-02-06	RIESGO E INSALUBRIDAD	95.000.000,00	6.500.000,00	0,00	101.500.000,00
2-01-01-01-01-02-08	QUEBRANTO DE CAJA	370.000,00	80.000,00	0,00	450.000,00
2-01-01-01-01-02-13	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	43.100.000,00	150.000.000,00	0,00	193.100.000,00
2-01-01-01-01-02-14	ASIST PERFECTA Y PUNTUALIDAD	98.500.000,00	10.102.000,00	0,00	108.602.000,00
2-01-01-01-01-03-01	AGUINALDO PERS. PERMANENT	158.000.000,00	30.000.000,00	0,00	188.000.000,00
2-01-01-01-01-04-01	APORTE 16% PERS. PERMANEN.	325.000.000,00	52.000.000,00	0,00	377.000.000,00
2-01-01-01-01-05-01	APROSS (P. P.) 4,5%	92.000.000,00	16.000.000,00	0,00	108.000.000,00
2-01-01-01-01-06-01	PAGO SUPLENC. Y LICENC.	650.000,00	400.000,00	0,00	1.050.000,00
2-01-01-01-02-01-01	PERSONAL CONTRATADO	285.800.000,00	67.000.000,00	0,00	352.800.000,00
2-01-01-01-02-01-02	PERSONAL JORNALIZADO	199.300.000,00	7.500.000,00	0,00	206.800.000,00
2-01-01-01-02-02-01	AGUINALDO PERS. TEMPOR.	43.000.000,00	10.000.000,00	0,00	53.000.000,00
2-01-01-01-02-03-01	APORTE 16% PERS. TEMPORAR.	102.000.000,00	35.000.000,00	0,00	137.000.000,00
2-01-01-01-02-04-01	APROSS (P. T.) 4,5%	33.000.000,00	9.300.000,00	0,00	42.300.000,00
2-01-01-01-04-01-01	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	170.000.000,00	35.000.000,00	0,00	205.000.000,00
2-01-01-01-05-01-01	ASEGURADORAS RIESGO TRAB.	180.000.000,00	23.000.000,00	0,00	203.000.000,00
2-01-01-01-05-01-04	VALES ALIMENTARIOS	7.500.000,00	258.000,00	0,00	7.758.000,00
2-01-01-01-09-01-01	CTO. ADIC. REF. PART. (PERS.)	1091.969.775,95	0,00	604.126.053,44	487.843.722,51
SUBTOTAL			681.622.607,60	604.126.053,44	
2-01-01-03-01-01-40	GIRSU - SERVICIOS	53.300.000,00	2.321.793,25	0,00	55.621.793,25
SUBTOTAL			2.321.793,25	0,00	
2-01-03-05-01-01-16	FOMMEP	5.200.000,00	39.985,13	0,00	5.239.985,13
2-01-03-05-01-02-50	AYUDA SOCIAL(AG. CBA. SOLID. -SLOTS	33.000.000,00	283.804,11	0,00	33.283.804,11
2-01-03-05-01-02-56	P. A. I. COR	360.000.000,00	678.919,05	0,00	360.678.919,05
2-01-03-05-01-02-66	PLAN PROTEGER	20.000.000,00	103.383,07	0,00	20.103.383,07
SUBTOTAL			1.106.091,36	0,00	
2-01-03-06-01-02-24	FDO DESARROLLO NVO PQUE IND-FODE	2.075.000,00	13.964,00	0,00	2.088.964,00
SUBTOTAL			13.964,00	0,00	

RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO

Desde el 1/01/24 Hasta el 31/12/24

Anexo de la Ordenanza

EROGACIONES

Imputaciones	CONCEPTO	Pres. Vigente	Pres. Refuerzo	Disminucion	Rectificado
2-02-01-07-01-01-06	TERRENOS	60.000.000,00	951.821,14	0,00	60.951.821,14
SUBTOTAL			951.821,14		0,00
2-02-01-08-01-02-26	MANTENIMIENTO ESCUELAS	125.000.000,00	2.000.800,34	0,00	127.000.800,34
2-02-01-08-01-02-85	RED DIST DOMIC GAS NATURAL	38.872.000,00	0,00	1.694.595,89	37.177.404,11
2-02-01-08-01-02-91	PROG INTEGRAL EDUCACION VIAL -OB	5.084.640,00	322.126,12	0,00	5.406.766,12
2-02-01-08-02-01-13	PROGRAMA AURORA	4.000.000,00	61.319,09	0,00	4.061.319,09
SUBTOTAL			2.384.245,55	1.694.595,89	
TOTALES			688.400.522,90	605.820.649,33	

R E S U M E N

- PRESUPUESTO VIGENTE:	10.053.636.000,00
- TOTAL REFUERZO.....:	688.400.522,90
- TOTAL DISMINUCIONES:	605.820.649,33
- PRES. RECTIFICADO..:	10.136.215.873,57

RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO

Desde el 1/01/24 Hasta el 31/12/24
 Anexo de la Ordenanza

RECURSOS

Imputaciones	CONCEPTO	Pres. Vigente	Pres. Refuerzo	Disminuciones	Rectificado
1-01-02-01-01-05-00	COPARTICIP. IMPOSIT. EJ. ANT	100.000.000,00	29.685.450,84	0,00	129.685.450,84
1-01-02-01-01-07-00	FOFINDES EJ. ANT.	45.000.000,00	27.295.477,29	0,00	72.295.477,29
1-01-02-01-01-12-00	FA S A M U EJ ANT	3.590.000,00	1.069.357,08	0,00	4.659.357,08
1-01-02-01-01-14-00	FDO COMP CONS FISCAL EJ ANT	500.000,00	2.726.525,38	0,00	3.226.525,38
SUBTOTAL			60.776.810,59		0,00
1-02-04-02-02-01-00	CAJA 31/12/2023	5.500.000,00	912.567,20	0,00	6.412.567,20
1-02-04-02-02-02-00	BCO. CBA. C/C N* 29/1	110.000.000,00	8.758.988,68	0,00	118.758.988,68
1-02-04-02-02-05-00	BCO. NACION C. A. 111649/1	1.000,00	103.741,43	0,00	104.741,43
1-02-04-02-02-06-00	BCO. CBA. PLAZO FIJO	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00
1-02-04-02-02-11-00	BCO. MACRO 596831/0	1.000,00	3.730.929,68	0,00	3.731.929,68
1-02-04-02-02-18-00	BCO NACION CTA CTE ESP (\$)	1.000,00	34.612,42	0,00	35.612,42
1-02-04-02-02-21-00	BCO CBA 300081/6 -SLOTS	3.000.000,00	283.804,11	0,00	3.283.804,11
1-02-04-02-02-22-00	BCO CBA 300096/00 -P. NACER	1.000,00	2.603.970,86	0,00	2.604.970,86
1-02-04-02-02-24-00	MUTUAL 9 DE JULIO	1.000,00	779.807,59	0,00	780.807,59
1-02-04-02-02-25-00	BCO PATAGONIA	1.000,00	0,00	807,98	192,02
1-02-04-02-02-26-00	BCO NACION-cta cte 40007	1.000,00	272.420,18	0,00	273.420,18
1-02-04-02-02-27-00	BCO. CBA. - FOPROP	1.000,00	5.373,26	0,00	6.373,26
1-02-04-02-02-28-00	BCO NACION - PZO FIJO	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00
1-02-04-02-02-29-00	BCO NACION CTA CTE	1.000,00	4.050,15	0,00	5.050,15
1-02-04-02-02-30-00	BCO MACRO - PZO FIJO	500,00	0,00	500,00	0,00
1-02-04-02-02-31-00	BCO SANTANDER RIO- PZO FIJO	500,00	0,00	500,00	0,00
1-02-04-02-02-33-00	BCO SANTANDER RIO- CTA CTE 78/9	1.000,00	1.939.564,84	0,00	1.940.564,84
1-02-04-02-02-34-00	BANCO MACRO 581-1 (tarj d y c)	1.000,00	2.336.216,74	0,00	2.337.216,74
1-02-04-02-02-35-00	BCO CIUDAD (CTA CTE -102/79)	500,00	1.887,13	0,00	2.387,13
1-02-04-02-02-36-00	BCO NACION-cta cte 40110	500,00	38.936,69	0,00	39.436,69
SUBTOTAL			21.806.870,96		3.807,98
TOTALES			82.583.681,55		3.807,98

R E S U M E N

- PRESUPUESTO VIGENTE:	10.053.636.000,00
- TOTAL REFUERZO.....:	82.583.681,55
- TOTAL DISMINUCIONES:	3.807,98

RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO

Desde el 1/01/24 Hasta el 31/12/24
Anexo de la Ordenanza

RECURSOS

Imputaciones	CONCEPTO	Pres. Vigente	Pres. Refuerzo	Disminucion	Rectificado
	- PRES. RECTIFICADO..:		10.136.215.873,57		

MUNICIPALIDAD DE MORTEROS

ANEXO VI

ESCALA DE SUELDOS desde FEBRERO 2024

CATEGORIA	IMPORTE	REPRESENTACION
INTENDENTE	656.232,52	492.174,39
JEFE DE GABINETE	588.456,95	353.074,17
SECRETARIOS	588.456,95	353.074,17
VICEINTENDENTE	433.397,70	216.698,85
CONCEJALES	353.149,93	141.259,97
TRIB. CUENTAS	353.149,93	(*)
SEC.CONC.DELIB.	327.327,40	
ASESOR LETRADO	427.128,84	213.564,42
SUBSECRETARIOS	520.845,69	250.005,93
24	427.128,84	
23	339.499,21	
22	323.129,84	
21	314.992,62	
20	302.568,87	
19	293.207,25	
18	284.013,46	
17	280.701,83	
16	278.361,61	
15	276.094,95	
14	273.797,68	
13	271.661,00	
12	268.662,94	
11	266.441,82	
10	264.413,66	
9	261.836,87	
8	256.262,69	
7	255.421,61	
6	252.652,85	
5	250.470,22	
4	248.959,58	
3	247.469,85	
2	245.812,28	
1	243.884,12	

JORNALIZADOS	
CATEGORIA	IMPORTE
1°	11.452,62
2°	10.726,61
3°	10.007,96

(*)	Presidente Tribunal	176.574,97
	Vocales Tribunal	141.259,97

Estos importes corresponden a sueldos básicos, además se efectúan aportes por los siguientes conceptos:

1.) GASTOS DE REPRESENTACION:

Intendente 75%, Secretarios, Jefe de Gabinete 60%, Asesor Letrado 50% y Subsecretarios 48%.
Viceintendente/Presidente Concejo y Presidente Tribunal de Cuentas 50%, demás miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas 40% sobre dieta

2.) **RESPONSABILIDAD JERARQUICA:** Categ. 19 a 24 - 20% s/básicos.

3.) **ANTIGÜEDAD:** Categ. 1 a 24 - Sobre años antigüedad de c/agente.

4.) **TITULOS: Universitarios o Est Superiores** (25%, 15% o 10%) - **Secundarios** (8% o 6%) s/básicos.

5.) **INSALUBRIDAD:** 15% s/básicos.

6.) **EXTRAS**

7.) **REFRIGERIO:** \$ 120,00 mensuales

VICEINTENDENTE: La dieta es equivalente a la de los concejales con un adicional de hasta un 30%

CONCEJALES: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma

TRIBUNAL DE CUENTAS: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma

MUNICIPALIDAD DE MORTEROS

ANEXO VI

ESCALA DE SUELDOS MARZO 2024

CATEGORIA	IMPORTE	REPRESENTACION
INTENDENTE	696.965,74	522.724,31
JEFE DE GABINETE	624.983,26	374.989,96
SECRETARIOS	624.983,26	374.989,96
VICEINTENDENTE	460.299,28	230.149,64
CONCEJALES	375.070,42	150.028,17
TRIB. CUENTAS	375.070,42	(*)
SEC.CONC.DELIB.	347.645,05	
ASESOR LETRADO	453.641,30	226.820,65
SUBSECRETARIOS	553.172,28	265.522,69
24	453.641,30	
23	360.572,37	
22	343.186,94	
21	334.544,63	
20	321.349,72	
19	311.407,02	
18	301.642,55	
17	298.125,36	
16	295.639,89	
15	293.232,53	
14	290.792,67	
13	288.523,36	
12	285.339,21	
11	282.980,22	
10	280.826,16	
9	278.089,44	
8	272.169,26	
7	271.275,96	
6	268.335,34	
5	266.017,24	
4	264.412,83	
3	262.830,63	
2	261.070,18	
1	259.022,33	

JORNALIZADOS	
CATEGORIA	IMPORTE
1°	12.163,50
2°	11.392,42
3°	10.629,17

(*)	Presidente Tribunal	187.535,21
	Vocales Tribunal	150.028,17

Estos importes corresponden a sueldos básicos, además se efectúan aportes por los siguientes conceptos:

1.) GASTOS DE REPRESENTACION:

Intendente 75%, Secretarios, Jefe de Gabinete 60%, Asesor Letrado 50% y Subsecretarios 48%.
Viceintendente/Presidente Concejo y Presidente Tribunal de Cuentas 50%, demás miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas 40% sobre dieta

2.) **RESPONSABILIDAD JERARQUICA:** Categ. 19 a 24 - 20% s/básicos.

3.) **ANTIGÜEDAD:** Categ. 1 a 24 - Sobre años antigüedad de c/agente.

4.) **TITULOS: Universitarios o Est Superiores** (25%, 15% o 10%) - **Secundarios** (8% o 6%) s/básicos.

5.) **INSALUBRIDAD:** 15% s/básicos.

6.) **EXTRAS**

7.) **REFRIGERIO:** \$ 120,00 mensuales

VICEINTENDENTE: La dieta es equivalente a la de los concejales con un adicional de hasta un 30%

CONCEJALES: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma

TRIBUNAL DE CUENTAS: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma

MUNICIPALIDAD DE MORTEROS

ANEXO VI

ESCALA DE SUELDOS ABRIL 2024

CATEGORIA	IMPORTE	REPRESENTACION
INTENDENTE	737.698,96	553.274,22
JEFE DE GABINETE	661.509,57	396.905,74
SECRETARIOS	661.509,57	396.905,74
VICEINTENDENTE	487.200,86	243.600,43
CONCEJALES	396.990,91	158.796,36
TRIB. CUENTAS	396.990,91	(*)
SEC.CONC.DELIB.	367.962,70	
ASESOR LETRADO	480.153,76	240.076,88
SUBSECRETARIOS	585.498,87	281.039,46
24	480.153,76	
23	381.645,53	
22	363.244,04	
21	354.096,64	
20	340.130,57	
19	329.606,79	
18	319.271,64	
17	315.548,89	
16	312.918,17	
15	310.370,11	
14	307.787,66	
13	305.385,72	
12	302.015,48	
11	299.518,62	
10	297.238,66	
9	294.342,01	
8	288.075,83	
7	287.130,31	
6	284.017,83	
5	281.564,26	
4	279.866,08	
3	278.191,41	
2	276.328,08	
1	274.160,54	

JORNALIZADOS	
CATEGORIA	IMPORTE
1°	12.874,38
2°	12.058,23
3°	11.250,38

(*)	Presidente Tribunal	198.495,46
	Vocales Tribunal	158.796,36

Estos importes corresponden a sueldos básicos, además se efectúan aportes por los siguientes conceptos:

1.) GASTOS DE REPRESENTACION:

Intendente 75%, Secretarios, Jefe de Gabinete 60%, Asesor Letrado 50% y Subsecretarios 48%.

Viceintendente/Presidente Concejo y Presidente Tribunal de Cuentas 50%, demás miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas 40% sobre dieta

2.) **RESPONSABILIDAD JERARQUICA:** Categ. 19 a 24 - 20% s/básicos.

3.) **ANTIGÜEDAD:** Categ. 1 a 24 - Sobre años antigüedad de c/agente.

4.) **TITULOS: Universitarios o Est Superiores** (25%, 15% o 10%) - **Secundarios** (8% o 6%) s/básicos.

5.) **INSALUBRIDAD:** 15% s/básicos.

6.) **EXTRAS**

7.) **REFRIGERIO:** \$ 120,00 mensuales

VICEINTENDENTE: La dieta es equivalente a la de los concejales con un adicional de hasta un 30%

CONCEJALES: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma

TRIBUNAL DE CUENTAS: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma

MUNICIPALIDAD DE MORTEROS

ANEXO VI

ESCALA DE SUELDOS MAYO 2024

CATEGORIA	IMPORTE	REPRESENTACION
INTENDENTE	778.432,18	583.824,14
JEFE DE GABINETE	698.035,88	418.821,53
SECRETARIOS	698.035,88	418.821,53
VICEINTENDENTE	514.102,44	257.051,22
CONCEJALES	418.911,40	167.564,56
TRIB. CUENTAS	418.911,40	(*)
SEC.CONC.DELIB.	388.280,35	
ASESOR LETRADO	506.666,22	253.333,11
SUBSECRETARIOS	617.825,46	296.556,22
24	506.666,22	
23	402.718,69	
22	383.301,14	
21	373.648,65	
20	358.911,42	
19	347.806,56	
18	336.900,73	
17	332.972,42	
16	330.196,45	
15	327.507,69	
14	324.782,65	
13	322.248,08	
12	318.691,75	
11	316.057,02	
10	313.651,16	
9	310.594,58	
8	303.982,40	
7	302.984,66	
6	299.700,32	
5	297.111,28	
4	295.319,33	
3	293.552,19	
2	291.585,98	
1	289.298,75	

JORNALIZADOS	
CATEGORIA	IMPORTE
1°	13.585,26
2°	12.724,04
3°	11.871,59

(*)	Presidente Tribunal	209.455,70
	Vocales Tribunal	167.564,56

Estos importes corresponden a sueldos básicos, además se efectúan aportes por los siguientes conceptos:

1.) GASTOS DE REPRESENTACION:

Intendente 75%, Secretarios, Jefe de Gabinete 60%, Asesor Letrado 50% y Subsecretarios 48%.
Viceintendente/Presidente Concejo y Presidente Tribunal de Cuentas 50%, demás miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas 40% sobre dieta

2.) **RESPONSABILIDAD JERARQUICA:** Categ. 19 a 24 - 20% s/básicos.

3.) **ANTIGÜEDAD:** Categ. 1 a 24 - Sobre años antigüedad de c/agente.

4.) **TITULOS: Universitarios o Est Superiores** (25%, 15% o 10%) - **Secundarios** (8% o 6%) s/básicos.

5.) **INSALUBRIDAD:** 15% s/básicos.

6.) **EXTRAS**

7.) **REFRIGERIO:** \$ 120,00 mensuales

VICEINTENDENTE: La dieta es equivalente a la de los concejales con un adicional de hasta un 30%

CONCEJALES: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma

TRIBUNAL DE CUENTAS: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma

MUNICIPALIDAD DE MORTEROS

ANEXO VI

ESCALA DE SUELDOS JUNIO 2024

CATEGORIA	IMPORTE	REPRESENTACION
INTENDENTE	845.270,68	633.953,01
JEFE DE GABINETE	757.971,31	454.782,79
SECRETARIOS	757.971,31	454.782,79
VICEINTENDENTE	558.244,80	279.122,40
CONCEJALES	454.880,37	181.952,15
TRIB. CUENTAS	454.880,37	(*)
SEC.CONC.DELIB.	421.619,25	
ASESOR LETRADO	550.170,08	275.085,04
SUBSECRETARIOS	670.871,56	322.018,35
24	550.170,08	
23	437.297,31	
22	416.212,51	
21	405.731,23	
20	389.728,62	
19	377.670,27	
18	365.828,02	
17	361.562,42	
16	358.548,10	
15	355.628,47	
14	352.669,45	
13	349.917,26	
12	346.055,57	
11	343.194,61	
10	340.582,18	
9	337.263,15	
8	330.083,23	
7	328.999,82	
6	325.433,48	
5	322.622,14	
4	320.676,32	
3	318.757,45	
2	316.622,42	
1	314.138,80	

JORNALIZADOS	
CATEGORIA	IMPORTE
1°	14.751,73
2°	13.816,56
3°	12.890,92

(*)	Presidente Tribunal	227.440,19
	Vocales Tribunal	181.952,15

Estos importes corresponden a sueldos básicos, además se efectúan aportes por los siguientes conceptos:

1.) GASTOS DE REPRESENTACION:

Intendente 75%, Secretarios, Jefe de Gabinete 60%, Asesor Letrado 50% y Subsecretarios 48%.
Viceintendente/Presidente Concejo y Presidente Tribunal de Cuentas 50%, demás miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas 40% sobre dieta

2.) **RESPONSABILIDAD JERARQUICA:** Categ. 19 a 24 - 20% s/básicos.

3.) **ANTIGÜEDAD:** Categ. 1 a 24 - Sobre años antigüedad de c/agente.

4.) **TITULOS: Universitarios o Est Superiores** (25%, 15% o 10%) - **Secundarios** (8% o 6%) s/básicos.

5.) **INSALUBRIDAD:** 15% s/básicos.

6.) **EXTRAS**

7.) **REFRIGERIO:** \$ 120,00 mensuales

VICEINTENDENTE: La dieta es equivalente a la de los concejales con un adicional de hasta un 30%

CONCEJALES: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma

TRIBUNAL DE CUENTAS: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma

MUNICIPALIDAD DE MORTEROS

ANEXO VI

ESCALA DE SUELDOS JULIO 2024

CATEGORIA	IMPORTE	REPRESENTACION
INTENDENTE	863.499,36	647.624,52
JEFE DE GABINETE	774.317,34	464.590,40
SECRETARIOS	774.317,34	464.590,40
VICEINTENDENTE	570.283,63	285.141,82
CONCEJALES	464.690,09	185.876,04
TRIB. CUENTAS	464.690,09	(*)
SEC.CONC.DELIB.	430.711,68	
ASESOR LETRADO	562.034,77	281.017,39
SUBSECRETARIOS	685.336,50	328.961,52
24	562.034,77	
23	446.727,84	
22	425.188,34	
21	414.481,02	
20	398.133,31	
19	385.814,92	
18	373.717,28	
17	369.359,69	
16	366.280,37	
15	363.297,77	
14	360.274,94	
13	357.463,40	
12	353.518,43	
11	350.595,77	
10	347.927,00	
9	344.536,40	
8	337.201,64	
7	336.094,86	
6	332.451,61	
5	329.579,65	
4	327.591,86	
3	325.631,61	
2	323.450,54	
1	320.913,36	

JORNALIZADOS	
CATEGORIA	IMPORTE
1°	15.069,86
2°	14.114,52
3°	13.168,92

(*)	Presidente Tribunal	232.345,05
	Vocales Tribunal	185.876,04

Estos importes corresponden a sueldos básicos, además se efectúan aportes por los siguientes conceptos:

1.) GASTOS DE REPRESENTACION:

Intendente 75%, Secretarios, Jefe de Gabinete 60%, Asesor Letrado 50% y Subsecretarios 48%.
Viceintendente/Presidente Concejo y Presidente Tribunal de Cuentas 50%, demás miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas 40% sobre dieta

2.) **RESPONSABILIDAD JERARQUICA:** Categ. 19 a 24 - 20% s/básicos.

3.) **ANTIGÜEDAD:** Categ. 1 a 24 - Sobre años antigüedad de c/agente.

4.) **TITULOS: Universitarios o Est Superiores** (25%, 15% o 10%) - **Secundarios** (8% o 6%) s/básicos.

5.) **INSALUBRIDAD:** 15% s/básicos.

6.) **EXTRAS**

7.) **REFRIGERIO:** \$ 120,00 mensuales

VICEINTENDENTE: La dieta es equivalente a la de los concejales con un adicional de hasta un 30%

CONCEJALES: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma

TRIBUNAL DE CUENTAS: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma

MUNICIPALIDAD DE MORTEROS

ANEXO VI

ESCALA DE SUELDOS desde AGOSTO 2024

CATEGORIA	IMPORTE	REPRESENTACION
INTENDENTE	881.728,04	661.296,03
JEFE DE GABINETE	790.663,37	474.398,02
SECRETARIOS	790.663,37	474.398,02
VICEINTENDENTE	582.322,46	291.161,23
CONCEJALES	474.499,81	189.799,92
TRIB. CUENTAS	474.499,81	(*)
SEC.CONC.DELIB.	439.801,11	
ASESOR LETRADO	573.899,46	286.949,73
SUBSECRETARIOS	699.801,44	335.904,69
24	573.899,46	
23	456.158,37	
22	434.164,17	
21	423.230,81	
20	406.538,00	
19	393.959,57	
18	381.606,54	
17	377.156,96	
16	374.012,64	
15	370.967,07	
14	367.880,43	
13	365.009,54	
12	360.981,29	
11	357.996,93	
10	355.271,82	
9	351.809,65	
8	344.320,05	
7	343.189,90	
6	339.469,74	
5	336.537,16	
4	334.507,40	
3	332.505,77	
2	330.278,66	
1	327.687,92	

JORNALIZADOS	
CATEGORIA	IMPORTE
1°	15.387,99
2°	14.412,48
3°	13.446,92

(*)	Presidente Tribunal	237.249,91
	Vocales Tribunal	189.799,92

Estos importes corresponden a sueldos básicos, además se efectúan aportes por los siguientes conceptos:

1.) GASTOS DE REPRESENTACION:

Intendente 75%, Secretarios, Jefe de Gabinete 60%, Asesor Letrado 50% y Subsecretarios 48%.
Viceintendente/Presidente Concejo y Presidente Tribunal de Cuentas 50%, demás miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas 40% sobre dieta

2.) **RESPONSABILIDAD JERARQUICA:** Categ. 19 a 24 - 20% s/básicos.

3.) **ANTIGÜEDAD:** Categ. 1 a 24 - Sobre años antigüedad de c/agente.

4.) **TITULOS: Universitarios o Est Superiores** (25%, 15% o 10%) - **Secundarios** (8% o 6%) s/básicos.

5.) **INSALUBRIDAD:** 15% s/básicos.

6.) **EXTRAS**

7.) **REFRIGERIO:** \$ 120,00 mensuales

VICEINTENDENTE: La dieta es equivalente a la de los concejales con un adicional de hasta un 30%

CONCEJALES: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma

TRIBUNAL DE CUENTAS: Por Ordenanza la dieta es equivalente a categoría 23 mas hasta un 10% de la misma



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

Provincia de Córdoba

Folio:....

Libro:...

ORDENANZA N° 3322

VISTO:

El Acta Acuerdo Salarial celebrada el 2 de febrero de 2024 entre esta Municipalidad, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Ciudad de Morteros y el S.U.O.E.M. de San Francisco y Zona; y

CONSIDERANDO:

I Que en dicho acuerdo esta Administración se ha comprometido a otorgar a la totalidad del personal municipal pago único extraordinario, equivalente al 25% del importe básico, que se calculara sobre los haberes correspondientes al mes de DICIEMBRE 2023.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1º: **OTÓRGASE** por única vez la suma mensual no remunerativa ni bonificable equivalente al 25% del importe básico que percibe cada agente según la escala salarial correspondiente a diciembre 2023, destinado a todo el personal perteneciente a planta permanente, contratados, jornalizados y planta política; según el escalafonamiento de cada uno de ellos en enero de 2024.

Art.2º: **IMPÚTENSE** las erogaciones previstas en el artículo 1º en la partida 2-01-01-01-01-02-13 “Adicional No Remunerativo” del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Protocolícese y Publíquese.

DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS 23 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto N° 127/2024, del 23 de febrero de 2024.



Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

Provincia de Córdoba

Folio:....

Libro:...

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La innegable necesidad de realizar el mantenimiento de las banquetas de las distintas rutas provinciales por las que se acceden a Morteros y que atraviesan nuestro ejido municipal. La jurisdicción que sobre las mismas tienen la dirección de Vialidad Provincial. Las condiciones establecidas para las contrataciones de los trabajos de conservación de rutinas en las rutas; y

CONSIDERANDO:

I) Que es de particular interés para la Municipalidad de Morteros, la conservación de rutina de la Ruta (R.P.Nº1), toda vez que repercuten directamente en la seguridad y accesibilidad a nuestra localidad por parte de vecinos y visitantes.

II) Que Vialidad Provincial tiene la posibilidad de contratar de manera directa a la Municipalidad de Morteros para el desarrollo de las rutinas de conservación de banquetas en los tramos de las rutas provinciales que atraviesan el ejido municipal.

III) Que ello permitirá una mayor eficiencia en las tareas de mantenimiento sobre las mismas

IV) Que conforme lo que requiere Vialidad Provincial, el Intendente Municipal debe estar debidamente autorizado para suscribir los convenios que permitan hacer efectivo los trabajos de conservación necesarios.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

Ordenanza

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio (ANEXO I de la presente) con la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Córdoba, para realizar trabajos de conservación general en las Rutas Provinciales.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION EXTRAORDINARIA, A